

Ordenanza reguladora de las subvenciones nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Vilanova de la Barca.

Art. 1. Objeto

Las presentes normas regulan la concesión de las ayudas y subvenciones que figuran nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y las destinadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones que sean de interés o utilidad pública para el municipio de Vilanova de la Barca en los ámbitos cultural, deportivo, social, económico o humanitario, siempre que existan circunstancias excepcionales que dificulten su atención en una convocatoria pública.

Art. 2. Determinación del crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones

Las ayudas y subvenciones otorgadas de acuerdo con estas normas se imputarán a la correspondiente partida del Presupuesto de la Corporación en función del tipo de gasto objeto de subvención. Se establecerán partidas nominativas para aquellas subvenciones que el Ayuntamiento prevea otorgar para una finalidad de carácter singular.

Art. 3. Procedimiento de otorgamiento

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas normas lo serán de forma directa.

Art. 4. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas o subvenciones reguladas por estas normas, las personas físicas, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro que promuevan y realicen actividades en el ámbito del objeto de dichas normas y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos por el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 5. Órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones

El órgano del Ayuntamiento competente para conceder las subvenciones y las ayudas según estas normas es el Pleno de la Corporación.

Art. 6. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de ayudas o subvenciones se podrán presentar hasta el día 15 de noviembre del ejercicio económico en el que se realicen.

Art. 7. Documentación

La solicitud de las ayudas se hará por medio de un escrito, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, que deberá remitir al Registro de la Corporación de acuerdo con el modelo que se encuentra en el anexo I de esta normativa

Las solicitudes firmadas por la persona física peticionaria o por el presidente de la asociación o entidad incluirán la siguiente documentación:

1. La previsión de financiación de la acción.
2. La previsión temporal de su ejecución.
3. La declaración de que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
4. La declaración que acepta las presentes normas, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de serle concedida.
5. La declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

6. Presupuesto, relación valorada, etc.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento solicitará que se subsane o complete en un plazo de 10 días, advirtiéndole que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

Art. 8. Criterios de otorgamiento de las ayudas excepcionales

Para poder ser beneficiario de una subvención excepcional será necesario que el peticionario acredite las circunstancias siguientes:

- Existencia de una causa que justifique que sea de interés o utilidad pública en los ámbitos cultural, deportivo, social, económico o humanitario la actuación que se quiera realizar.
- Justificación de la necesidad de disponer de este recurso específico para garantizar la viabilidad de la actuación que se quiere realizar.

Art. 9. Importe de las ayudas

El importe de las ayudas no será superior al 100 por ciento del coste de la actuación.

Art. 10. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Art. 11. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

Las actuaciones para las que se haya obtenido ayuda se ejecutarán y se justificarán durante el mismo ejercicio de la fecha de concesión de la ayuda.

En caso de que no se pueda ejecutar y justificar dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una prórroga de un año y el Ayuntamiento otorgará o desestimará la propuesta, previa valoración de la petición y mediante resolución motivada.

Art. 12. Procedimiento de concesión de las ayudas

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Secretaría del Ayuntamiento bajo las directrices fijadas por la Alcaldía.

Las propuestas de ayuda podrán ser sometidas a la consideración de los órganos colegiados que se consideren adecuados. También se podrán someter a informe del técnico competente en función de la materia. En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, el expediente se resolverá por el órgano competente, en función de la cuantía de la ayuda.

Art. 13. Plazo de resolución de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo sin notificación de la resolución produce efectos desestimatorios.

Art. 14. Contenido del acuerdo de concesión

El acuerdo de otorgamiento mencionará los datos del beneficiario, los de la actuación que se quiera llevar a cabo, el importe del coste de la actuación a realizar y el importe de la ayuda otorgada.

Art. 15. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

En atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorguen, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la participación económica del Ayuntamiento en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda en los términos previstos en las presentes normas y acuerdos de otorgamiento.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Art. 16. Justificación de la ejecución de la actuación: cuenta justificativa simplificada

1. El documento que se deberá presentar para la justificación de la actuación será el que figura en el anexo II de este ordenamiento (modelo de cuenta justificativa simplificada).
2. En el modelo de cuenta justificativa simplificada constarán los siguientes aspectos:
 - a) Declaraciones del responsable del ente beneficiario.
 - b) Descripción de las actividades realizadas.
 - c) Coste y financiación de la actuación.
 - d) Relación detallada de gastos: este documento sustituye la presentación de facturas o documentos equivalentes. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar a las entidades beneficiarias, cuando lo crea oportuno, los justificantes de gasto y de pago a terceros de los gastos de la actuación en ejercicio de las facultades de comprobación y control financiero.
3. El importe del gasto subvencionable a justificar será como máximo el importe de la subvención otorgada. El acuerdo de concesión de la ayuda podrá reducir este importe atendiendo a las especificidades de la actuación.
4. Los gastos acreditativos de la ejecución de las diferentes actuaciones deberán haberse llevado a cabo dentro del mismo ejercicio de la presentación de la solicitud.

Art. 17. Anticipos y entrega a cuenta de las justificaciones parciales

La entrega de la ayuda antes de la ejecución de la actuación (anticipo) sólo se podrá hacer efectivo si está expresamente prevista en el acuerdo de otorgamiento.

Art. 18. Afectación de la subvención en los supuestos de adquisición y obras de bienes inventariables

Los bienes quedarán afectados al destino determinado en el acuerdo de concesión de la ayuda por el plazo de cinco años, en los casos de bienes inscribibles en registros públicos, o de dos años en el resto de bienes.

Art. 19. Publicidad específica de las actuaciones

En las acciones de difusión de las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración económica del Ayuntamiento. El acuerdo de concesión de la ayuda podrá contener obligaciones específicas de publicidad de las actuaciones o inversiones subvencionadas.

Art. 20. Comprobación y pago

Presentada la justificación por parte del beneficiario el Secretario-Interventor del Ayuntamiento podrá solicitar de los Servicios Técnicos de la Corporación la comprobación de la adecuada aplicación de las ayudas concedidas a las finalidades para las que se han otorgado.

Una vez se haya comprobado, en su caso, la correcta ejecución de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al posterior pago a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Art. 21. Reintegro de las ayudas

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios se procederá al reintegro en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Art. 22. Normas de aplicación

En todo aquello no previsto en estas normas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por Decreto 179/1995, y el resto de la normativa de aplicación.

Disposición derogatoria

Queda derogado el ordenamiento regulador de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Vilanova de la Barca, publicado íntegramente en el BOP núm. 67, de fecha 1 de junio de 2000, y en extracto en el DOCG núm. 3181, de fecha 12 de julio de 2000.

Disposición final

El presente ordenamiento consta de 22 artículos y entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El texto íntegro de esta ordenanza ha sido publicada en el BOP núm. 163, de 25 de diciembre de 2004, y en extracto en el DOGC núm. 4307, de 24 de enero de 2005.

El texto íntegro de la primera modificación de esta ordenanza ha sido publicada en el BOP núm. 104, de 13 de junio de 2013, y en extracto en el DOGC núm. 6407, de 1 de julio de 2013.

ANEXO I

MODELO DE PETICIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

1. Datos de identificación de la Entidad o asociación solicitante

Nombre de la Entidad
Dirección
Teléfono NIF

2. Motivo de la solicitud de la subvención

Año y fecha de la actividad o actividades a realizar
Lugar o lugares de celebración
Explicación del programa o actividad/es previstas a desarrollar durante el año.....
.....
Presupuesto de la actividad o conjunto de actividades
.....
Aportación económica de la Entidad organizadora
Otras posibles aportaciones, indicando las instituciones otorgantes
Subvención que se solicita al Ayuntamiento
Número previsto de participantes

3. Declaración

El abajo firmante
con DNI domiciliado en
..... teléfono
en calidad de (cargo que ocupa)
de la Entidad o Asociación

DECLARA:

1. Que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
2. Que acepta las presentes normas, la subvención que se pueda acordar, así como las condiciones que se deriven, en caso de ser concedida.
3. Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Vilanova de la Barca, de de 201

Sello de la Entidad o Asociación

Firma del solicitante

**ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILANOVA DE LA BARCA**

ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

BENEFICIARIO

Entidad: NIF:
Representante: Cargo:
Dirección: Población:
CP: Teléfono: Comarca:

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Resolución de otorgamiento: Acuerdo Pleno
Título de la actuación: Subvenciones actividades
Importe de la subvención:

Sra
Presidente/a, Secretario/a de

CERTIFICO:

Que habiéndose obtenido por parte de esta entidad la subvención que se detalla anteriormente ésta ha sido aceptada y la actuación subvencionada se ha realizado dando cumplimiento a todas las obligaciones impuestas en el instrumento regulador de su concesión.

Que los justificantes incluidos en la relación de gastos que se adjunta tienen una relación directa con el objeto de la actuación subvencionada.

Que los documentos acreditativos del gasto de la actuación han sido aprobados por los órganos competentes de esta entidad y se ha procedido a la correspondiente contabilización con cargo al presupuesto del ejercicio económico del año 20.....

Que todos los documentos originales que constan en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Vilanova de la Barca, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.

Que esta entidad no tiene ninguna obligación económica pendiente de pago respecto del Ayuntamiento de Vilanova de la Barca y está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (ámbito territorial, temporalización, actos realizados, y resultados obtenidos)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

COSTE Y FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

COSTE DE LA ACTUACIÓN:

Importe de la actuación ya realizada €

FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Subvención otorgada por el Ayuntamiento €

Fondos propios €

Otras subvenciones y ayudas €

TOTAL FINANCIACIÓN (*) €

(*) El importe total de la financiación y el importe total del coste de la actuación ya realizada deben coincidir.

Y, para que conste, libro el certificado en Vilanova de la Barca, de de 201

El Presidente/a, el Secretario/a

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que la recogida de sus datos personales es necesaria para la tramitación de su solicitud y/o gestión por parte del Ayuntamiento y que los mismos serán conservados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Vilanova de la Barca. Asimismo, le informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Vilanova de la Barca
Plaza Mayor, 4
25690 Vilanova de la Barca (Lleida)

RELACIÓN DE GASTOS

Núm. orden	Tipo ¹ documento	Núm. ² documento	Fecha documento	Proveedor/ Tercero	NIF	Objeto de las facturas/ gastos ³	Importe €
1							€
2							€
3							€
4							€
5							€
6							€
7							€
8							€
9							€
10							€
Total del gasto							€

¹ Indicar si son facturas, nóminas, boletines de cotización Seguridad Social, dietas y desplazamientos o cualquier otro documento de gasto.

² Indicar número de factura, si procede.

³ Detallar el objeto de la factura relacionándolo con la actividad subvencionada.